

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00288-00
Proceso	Ejecutivo
Accionante	Claudia María Montoya y otros
Accionado	Luis Antonio Egea Eljach
Asunto	Requiere parte

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

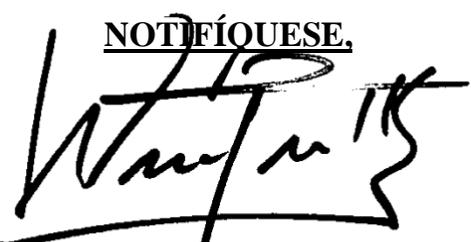
Se incorpora a la foliatura, el escrito y su anexo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual acredita que el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería-Córdoba**, ordenó devolver el Despacho Comisorio sin diligenciar.

Ahora bien, el motivo de la devolución obedece a la falta de identificación por sus linderos y demás aspectos característicos, presentándose un problema de claridad de los inmuebles afectados con la medida cautelar de embargo todos adscritos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba (231, 3027, 31961, 38996, 38997 y 9350), teniendo en cuenta que se trata de bienes rurales.

Por lo dicho, se requiere a la parte actora, para que allegue las escrituras públicas que permitan su adecuada identificación.

Adicional a lo anterior, como de todos los predios asidos a la cautela, y referidos en párrafo anterior, están sometidos a gravamen hipotecario abierto, constituido mediante la escritura pública No. 1444 del 10 de 12 de 2020 de la Notaría 11 de Medellín, se dispone la citación al proceso del acreedor DAVIVIENDA S.A., en los términos que lo ordena el Art. 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **004** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **17** de **ENERO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cede29107eb2aefa32b4996ab74b9ed74d524881ac069c3e167a1c8a9d7955**

Documento generado en 14/01/2022 02:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>